

## Contestación a solicitud de información

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

**Fecha:** 25 de febrero de 2014

**Número de solicitud:** 11/2014

**Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:** C.

Respuesta  
Auditoría  
Superior  
del Estado  
de Puebla:

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

*“Quienes están obligados a presentar declaración de situación patrimonial dentro de un Municipio, fecha de presentación, fundamento legal, día de presentación cuando inicia la Administración Municipal, Último día para presentarla cuando termina la Administración Municipal”*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 y 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se le informa a Usted que en términos de lo dispuesto por los artículos 81, 82 y 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, tienen obligación de presentar declaración de Situación Patrimonial en el ámbito de la administración Pública Municipal: el Presidente Municipal, los Regidores, el Síndico Municipal, ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, actualmente Auditoría Superior del Estado de Puebla; y el Secretario General, el Tesorero y Contralor Municipal, Directores y Jefes de Departamento o sus equivalentes, y aquellos que tengan personal a su cargo o desempeñen una o más funciones de dirección, supervisión, inspección, auditoría, fiscalización, procuración y administración de justicia, en general quienes manejen, recauden o administren fondos y recursos Públicos Federales, Estatales o Municipales ante el órgano de contraloría del propio Ayuntamiento.

Por lo que hace a la fecha de presentación, se le informa que los plazos son:

- I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión;
- II. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo;
- III. En el mes de febrero de cada año, todos los Servidores Públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, deberán manifestar, ante la autoridad que corresponda, las modificaciones que haya sufrido su patrimonio durante el año inmediato anterior.

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.